



JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, mayo trece de dos mil veintidós

PROCESO: VERBAL – INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE: ICBF en interés superior de la niña Julieta Echeverri Castrillón
DEMANDADO: Jorman Humberto Pacheco Urrego
RADICADO: 05001-31-10-011-2022-00244-00
PROCEDENCIA: Reparto
INSTANCIA: Primera
PROVIDENCIA: Interlocutorio N° 317
TEMAS Y SUBTEMAS: La demanda cumple con los requisitos formales
DECISIÓN: Admitir demanda

El Defensor de Familia actuando en interés superior de la niña Julieta Echeverri Castrillón cuya progenitora es la señora Yudy Andrea Echeverri Castrillón, acude a la jurisdicción para interponer demanda Verbal de Investigación de la Paternidad en contra del señor Jorman Humberto Pacheco Urrego, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad.

Teniendo en cuenta que hacen presencia los requisitos formales esenciales que establecen los cánones 82 y sgts CGP en alianza con el artículo 386 ibidem, se admitirá la demanda, se ordenará su notificación y traslado de rigor, ora se le imprime el rito procesal correspondiente.

En consecuencia, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR a trámite la presente demanda por las razones advertidas.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la demanda con pretensión declarativa, el trámite establecido en el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo I del CGP, esto es, el procedimiento **VERBAL**.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

TERCERO: NOTIFICAR al accionado, por **20 días** para que la conteste. Artículo 369 CGP y Decreto 806 de 2020.

CUARTO: DECRETAR la práctica con marcadores genéticos de ADN al grupo de personas involucradas con la cuestión de paternidad que nos incumbe, conforme a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 386 CGP.

QUINTO: ADVERTIR a la parte demandada que en caso de renuencia para comparecer a la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN hará presumir cierta la paternidad. Numeral 2º, artículo 386 CGP.

SEXTO: NOTIFICAR el presente auto al Ministerio Público y a la Defensora de Familia.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS

JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**75db0258ddb3821c8d00e2b342cb6947fc535795a89d8eee55be41b7
2a994f3d**

Documento generado en 13/05/2022 02:33:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>